



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 19 Secc. VIII

Lunes 04 de Septiembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL • Convocatoria No. 14. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Programa anual de austeridad y ahorro de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo 2023. • Reglamento de austeridad de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo 2023. • Tabulador de viáticos y Lineamientos en la correcta aplicación y uso de los mismos de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo 2023. • Tabulador de sueldos 2023 de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Reglamento Municipal para el Consejo de inclusión y desarrollo para las personas con discapacidad o situación de discapacidad.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 14**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de Cuartos Dormitorios, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-037-2023	\$ 2,463.00	13/09/2023	11/09/2023 11:00 a.m.	13/09/2023 09:00 a.m.	19/09/2023 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 75 DÍAS NATURALES	
\$ 700,000.00	"C-00075/0899 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALTAR".			Inicio	termino
				04/10/2023	17/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-038-2023	\$ 2,463.00	13/09/2023	12/09/2023 09:00 a.m.	13/09/2023 10:00 a.m.	19/09/2023 11:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 75 DÍAS NATURALES	
\$ 865,000.00	"C-00075/0903 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO 2, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO".			Inicio	Inicio
				04/10/2023	17/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-039-2023	\$ 2,463.00	13/09/2023	08/09/2023 09:00 a.m.	13/09/2023 11:00 a.m.	19/09/2023 13:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 75 DÍAS NATURALES	
\$ 730,000.00	"C-00075/0904 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO 3, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO".			Inicio	Inicio
				04/10/2023	17/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-040-2023	\$ 2,463.00	13/09/2023	08/09/2023 13:00 p.m.	13/09/2023 12:00 p.m.	19/09/2023 15:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 75 DÍAS NATURALES	
\$ 730,000.00	"C-00075/0902 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN BAHÍA DE KINO MUNICIPIO DE HERMOSILLO".			Inicio	Inicio
				04/10/2023	17/12/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 8.30 horas. a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora;
- Para estas obras se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. **SH-FISE-23-021 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2023.**
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS.
- LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SOBRE CERRADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO,

DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES; EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal:

- a). - Domicilio legal;
- b). - Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- c). - Capital contable mínimo requerido;
- d). - Acreditación del licitante;
- e). - Declaración de integridad;
- f). - Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora;
- g). - Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora
- h). - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo sexto del Capítulo II, Sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- i). - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- jj). - Escrito en el cual manifieste el Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público;
- k). - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de Obra Pública;
- l). - Pacto de Integridad;
- m). - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- n). - Escrito bajo protesta de decir verdad de que la empresa que representa no se encuentra impedida por alguna Autoridad Federal, Estatal o Municipal para el objeto de una contratación, en apego a lo que para tal efecto establece Ley de responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- o). - Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales(SAT);
- p). - Opinión Positiva del Cumplimiento en Materia de Aportaciones Patronales y enteros de descuentos de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT);
- q). - Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad Social(IMSS); la cual tendrá una vigencia de 15 días de la fecha en que haya sido generada. Misma que deberá estar vigente para la Presentación y Apertura de la Propuesta.
- r). - Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas.

Lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de Adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 25 de agosto de 2023.

Atentamente.

C.P. ALMA DELIA LIMÓN MORENO.
Subsecretaría de Infraestructura Social.



PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2023, PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA ENTIDAD.


El Presente programa establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por la Dirección General, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas y Programas de la Entidad

A continuación, se mencionan las principales medidas de austeridad y ahorro:

- No se destinará recurso público en favor de partidos políticos o candidatos.
- Se prohíbe la contratación de personal de apoyo como chofer para funcionarios de PIMH
- Se prohíbe el pago de servicio de celular a servidores públicos, salvo causa justificada.
- No se autoriza el pago de horas extraordinarias al personal.
- Se realizan rondines en el edificio para el ahorro del servicio de energía eléctrica, se vigilará que se mantengan las luces y equipos eléctricos apagados cuando no estén en uso, especialmente durante los días y horarios no laborales.
- Se prohíbe la Contratación de suscripciones salvo causa justificada
- En materia de viajes al extranjero, deberán estar autorizados por la Junta de Consejo
- Se cancela la contratación de seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto, para los servidores públicos de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo
- Se reducirá al 100% la celebración de convivios, fiestas, reuniones, posadas y/o cualquier otro festejo para el personal.



- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.
- Se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase.
- Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas.
- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.
- Solo se podrán otorgar viáticos a los servidores públicos activos y debidamente comisionados.
- Se autorizarán contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones.
- Límite de viáticos autorizado por viajes al interior de la República es de \$3,000.00 pesos diarios por funcionario
- Hermosillo, Sonora a 09 de mayo de 2023.


LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL





REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

- Que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, O.P.D. es un organismo público descentralizado, constituido conforme a su Acuerdo de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 6 Sección II, de fecha 20 de Julio de 1992, y protocolizado mediante escritura pública número 17,511, volumen 356 de fecha 15 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público número 71 suplente, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, bajo el número 6,769, en la Sección Comercio, volumen 18, Libro 1 (uno)
- Además de las diversas legislaciones Federales, Estatales y Municipales que le son aplicables se deben tener en cuenta en el ejercicio del presupuesto para la ejecución de la obra pública y del gasto principalmente las siguientes:
 - La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento.
 - La Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Plan Municipal de Desarrollo.

Programa de Desarrollo Urbano.

- Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de los Poderes del Estado y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- Que, de conformidad con lo expresado, y con fundamento en los artículos ya mencionados, la Dirección General de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, estima conveniente establecer el siguiente reglamento del programa general de austeridad, conforme al siguiente:

ACUERDO

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 1: El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto reglamentar El Programa Anual de Austeridad y Ahorro de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo

Artículo 2: En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera.



Artículo 3: Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento, todas las Coordinaciones Administrativas de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo y sus servidores públicos.

Artículo 4: Los sujetos obligados tienen prohibido efectuar autorizaciones, asignaciones en el presupuesto, otorgamientos, contrataciones, pago o cobro por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Remuneración que excedan las del superior jerárquico salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General;
- b) Seguros de gastos médicos;
- c) Vales o prepagos para comprar gasolina o diesel, salvo que estos sean utilizados en autos oficiales
- d) Los viáticos solo se podrán otorgar a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados;
- e) Viáticos o apoyos en efectivo o en especie para efectuar cualquier viaje al extranjero; salvo que estén autorizados por el Consejo de Administración.
- f) Equipos de telefonía móvil; (Salvo justificaciones para las áreas de cartera y Atención Ciudadana)
- g) Los vehículos Oficiales solo podrán ser asignados a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados.
- h) Compra de vehículos automotores o mobiliario de lujo;
- i) Fiestas, convivios sociales, reuniones sociales, rifas o cualquier tipo de festejo para empleados y funcionarios; y
- j) Los demás que acuerde la Dirección General

Artículo 5: La Dirección General en coordinación con la Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

- a) Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- b) Diseñar, proponer y Aprobar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.



- c) Aprobar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- d) Asignar o reasignar los recursos financieros de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo a las partidas del gasto prioritarias para la función de las actividades propias de PIMH como consecuencia de la aplicación del Programa y Reglamento de Austeridad y Ahorro.
- e) Aprobar los montos máximos, así como los procedimientos de restitución y comprobación de los Fondos Revolventes autorizados.
- f) Autorizar dispensas de la aplicación de este reglamento, por causa justificada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Asesorar a los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento en la implementación y ejecución de las políticas de austeridad y ahorro.
- h) Elaborar y proponer planes a corto y mediano plazo para la actualización y modernización de equipos tecnológicos, licencia de software, comunicación y mobiliario, así como las labores de conservación de inmuebles, a efectos de ser incluidos en los programas anuales de adquisiciones;
- i) Publicar el presente Reglamento y divulgarlo con el carácter de información fundamental en formatos abiertos y accesibles en la página web oficial de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Artículo 6: El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá;

- a) Procurar el aprovechamiento eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos con que cuenta Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- b) Promover el cumplimiento gradual y la incorporación de todo el personal con nombramiento definitivo al servicio civil de carrera;
- c) Implementar acciones para la mejor administración, promoción, capacitación, desempeño y desarrollo profesional del personal.



Artículo 7: La contratación de servicios profesionales por honorarios deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.

Artículo 8: Los vehículos oficiales de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo deberán registrarse bajo los siguientes criterios:

- a) Deberán tener rotulados de manera visible en el exterior de la unidad que es un vehículo para el servicio de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
- b) Deberá llevarse una bitácora de uso y servicio, así como controles administrativos sobre el resguardo del vehículo y los horarios del servicio; y
- c) El uso del vehículo deberá restringirse a días hábiles y dentro de los horarios oficiales, de manera excepcional se permitirá el uso y resguardo de la unidad fuera de éstos, siempre que exista una autorización de la Dirección General o Coordinación Administrativa donde se justifiquen los motivos de la excepción.

Artículo 9: El diseño de la papelería oficial se registrará guardando similitud con la identidad del Municipio de Hermosillo.

Artículo 10: Todo lo concerniente a viajes y el pago de los gastos con cargo al Presupuesto de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá ser validado por la Dirección General mediante un oficio de comisión donde conste el nombre completo de los servidores públicos comisionados su cargo, así como la duración, el lugar y el motivo de la comisión.

Los viáticos se otorgarán conforme al tabulador aprobado por Dirección General.

Artículo 11: Se podrá contar con un fondo revolvente para necesidades urgentes bajo la responsabilidad de quien determine la Coordinación Administrativa, mismos que serán restituidos mediante la comprobación respectiva.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se debe publicar este documento en la página oficial de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo de 2023.

LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL

Publicación electrónica
sin validez oficial



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo



TABULADOR DE VIATICOS Y LINIAMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN Y USO DE LOS MISMOS DE PROMOTRA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2023

I. Introducción

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la asignación de viáticos por el desempeño de comisiones especiales, así como los procedimientos para efectuarlos por parte de personal de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; así mismo regular el ejercicio de los recursos aprobados para dicha partida del Presupuesto de egresos.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se ha dispuesto establecer tarifas de viáticos y gastos de camino para comisiones oficiales por lo que, en el presente documento, en apartado independiente se detallan, las que prevalecerán y considerarán para el trámite y pago de las correspondientes partidas de gasto.

El hecho de que se determinen y apliquen tarifas de viáticos a los servidores públicos, se debe tanto a un esfuerzo Administrativo de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para generar condiciones que proporcionen el mejor cumplimiento de las políticas que se aprueban para regular el ejercicio presupuestal, como por el reconocimiento de la labor en el cumplimiento de las comisiones oficiales asignadas como parte de los programas de Gobierno.



Esta Normatividad también determina con claridad el uso de las partidas de gastos que se relacionan con las comisiones de trabajo del personal, ya que distingue el alcance que tendrá la propia partida de viáticos con la de gastos de camino, además de que se dispone de las partidas apropiadas para cargar en ellas gastos tales como cuotas de peaje, combustible, mantenimiento de equipo de transporte, entre otras partidas vinculadas a comisiones de trabajo.

II. Fundamento legal

La presente Normatividad se aprueba en el uso de las facultades y obligaciones que el Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del municipio de Hermosillo, le otorgan a la Dirección General y Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, así como las que se otorgan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

III. Conceptos

I.- Se conceptúa como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, tintorería, lavandería y cualquier otro gasto similar a estos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial por un período mayor a 24 horas.

II.- Los viáticos se distinguen de los gastos de camino ya que estos últimos se autorizan para atender comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se realizan los servicios de hospedaje asociados a una



comisión por un período mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo ciertas circunstancias específicas, que como tales deben de evaluarse por el responsable directo al determinar la autorización de viáticos y/o gastos de camino; considerando desde luego la disponibilidad de recursos presupuestales.

III.- Los pasajes, cuotas de casetas, combustibles, lubricantes y aditivos deberán cubrirse en forma independiente a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente y deberán ser comprobados con documentos fehacientes.

IV. Tarifa Municipal y Estatal de Viáticos

Para ser aplicada en el territorio que abarca el Municipio de Hermosillo, así como en Municipios del Estado de Sonora.

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades).	1,500.00
Directores de Áreas.	1,200.00
Subdirectores de Áreas.	1,000.00
Jefes de Departamento oficina y similares.	800.00
Personal de base.	600.00



V. Tarifa Nacional de Viáticos para ser aplicada en el territorio nacional (Toda la República)

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades).	3,000.00
Directores de Áreas.	2,000.00
Subdirectores de Áreas.	1,300.00
Jefes de Departamento oficina y similares.	1,000.00
Personal de base.	800.00

VI. Tarifa de Viáticos al Extranjero

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN DÓLARES
Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades).	350
Directores de Áreas.	250
Subdirectores de Áreas.	190
Jefes de Departamento oficina y similares.	175
Personal de base.	150

VII. Normatividad Para Viáticos

I. GENERAL



1. Las presentes normas son de observancia para todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Hermosillo, y fueron integradas en el presente tabulador.
2. El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal manera que, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que hacerlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la Comisión, tales como nivel de costos del lugar a comisionar, limitantes presupuestales entre otros especiales.

II. ESPECÍFICA

1. El Titular de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, solo podrá autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que lleve a cabo el desempeño de la comisión.
2. Los Titulares facultados para comisionar oficialmente al personal deberán extender oficio de comisión en el que se especifiquen los siguientes aspectos:
 - Lugar a donde es comisionado el personal.
 - El objetivo de la comisión.
 - Número de días que comprende la comisión.
 - El nivel de viático que se otorgará.
3. Los viáticos al personal comisionado, serán autorizados por la Dirección General, y será la Coordinación Administrativa la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.



4. Se proporcionarán viáticos al personal en activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.
5. No se podrá comisionar simultáneamente a dos o más lugares a una misma persona por un plazo mayor de 24 horas.
6. Los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos, la factura expedida por la pernocta y/o cualquier otro documento que compruebe que el personal realizó la comisión encomendada, como puede ser: copia de la agenda conforme a la cual fue cubierto el programa de actividades asociadas al evento al que se asistió, copia de la portada de documentos que se hayan entregado en el evento, entre otros.
7. No se podrá autorizar viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.
8. El personal de base hasta los mandos de director o puestos homólogos inclusive, al concluir su comisión de trabajo deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada. Tanto en uno como en otro ámbito administrativo, los informes citados deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de



viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

9. No se podrá otorgar bajo ninguna circunstancia, viáticos como complemento de la remuneración de los trabajadores.

VIII. GASTOS DE CAMINO

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
<i>Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades).</i>	600.00
<i>Directores de Áreas.</i>	500.00
<i>Subdirectores de Áreas.</i>	350.00
<i>Jefes de Departamento oficina y similares.</i>	300.00
<i>Personal de base.</i>	220.00

1. Se considera como Gasto de Camino el monto de recursos que se autoriza a un servidor público para cubrir gastos de alimentación en comisiones menores de 24 horas.
2. Para que se justifique la afectación de la partida de Gastos de Camino, previamente deberá existir el antecedente oficial del oficio de comisión extendido por el funcionario autorizado para ello, así como el recibo que ampare la recepción de la suma de recursos autorizada, todo lo cual deberá



integrarse y salvaguardarse en el expediente para efectos de auditoría, así como para los propósitos administrativos que resulten conducentes.

3. Las comprobaciones de Gastos de Camino podrán realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente; si estos fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las Dependencias.
4. Por concepto de comisiones cuyo cumplimiento se alcance en un tiempo menor a 24 horas, también deberá presentarse un informe por escrito de los resultados de la comisión que se cumplió.

Lo no previsto en el presente documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

4. Las disposiciones y cuotas establecidas en la presente normatividad entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean autorizadas y dadas a conocer a través de oficio circular.

IX. EXCEPCIÓN

Cuando por circunstancias del desempeño del servidor público en una comisión se requiera la utilización de gastos por comprobar, estos se podrán otorgar únicamente con la autorización específica de la Dirección General.

La utilización de los gastos por comprobar excluye la asignación de viáticos en dicha comisión.

LIC LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL



**TABULADOR DE SUELDOS 2023 DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL
MUNICIPIO DE HERMSILLO**

Tabulador de la administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo

Remuneración Base

Plaza Tabular	De	Hasta
Director General	\$ 49,093.84	\$ 50,000.00
Director	\$ 38,472.04	\$ 39,000.00
Coordinadores de Área	\$ 16,815.04	\$ 35,000.00
Asistente	\$ 11,600.14	\$ 12,532.24
Analista	\$ 11,600.14	\$ 20,000.00
Trabajadora Social	\$ 11,391.64	\$ 14,785.84
Cajero	\$ 12,902.14	\$ 15,041.74
Verificador	\$ 11,813.14	\$ 11,108.74
Gestor	\$ 10,818.34	\$ 11,000.00
Recepcionista	\$ 9,514.24	\$ 10,000.00
Auxiliar de Limpieza	\$ 6,385.24	\$ 9,500.00

LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL



**H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**
Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo



REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL
CONSEJO DE INCLUSION Y
DESARROLLO PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD O EN
SITUACION DE DISCAPACIDAD.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y consiente de las necesidades que se tienen en el municipio de atender de manera oportuna y conforme a la no discriminación; participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad a personas con discapacidad basados en el artículo 61 fracción III inciso Q) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Así como también el artículo 57 de la ley 197 para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora; el cual, nos brinda la oportunidad de crear dentro del ámbito municipal un consejo para la protección de las personas con discapacidad, determinando su estructura y su funcionamiento, así como una coordinación directa con el Consejo Estatal.

Es por ello, que debemos empezar a hablar de la inclusión social, sobre las obligaciones que tienen las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, como lo es la promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación y tomarse como un elemento clave para prevenir su violación.

Por lo tanto, se deben de diseñar políticas públicas en función de este sector, que se rijan por los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades y que permitan que se cumplan los derechos que por nacimiento le confieren a este sector de la población.

Por estos motivos y objetivos de beneficio social se presenta el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONSEJO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el municipio de Navojoa; reglamenta a la ley 197 para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora, y la conformación, organización y funcionamiento del consejo municipal para la integración social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad en el municipio de Navojoa.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente reglamento, sin perjuicio de las establecidas en la ley, es establecer la inclusión, organización y funcionamiento del consejo municipal para inclusión de las personas con discapacidad o en

situación de discapacidad; y disponer las normas y programas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad para su inclusión al desarrollo social, y para ello se hace necesario regular actividades básicas de asistencia social, de educación y capacitación, de inclusión a la vida productiva.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

LEY: - Ley para la inclusión de personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora (Ley 197).

CONSEJO MUNICIPAL. - Consejo Municipal para Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en situación de discapacidad.

DIF NAVOJOA. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Navojoa.

MUNICIPIO. - Municipio de Navojoa.

AYUNTAMIENTO. - H. Ayuntamiento del municipio de Navojoa.

PREVENCIÓN. - Adoptar medidas encaminadas a impedir que se produzcan discapacidades entre la población del municipio, así como a las medidas destinadas a evitar su progresión o derivación en otras discapacidades.

BARRERAS FÍSICAS. - Todas aquellas barreras arquitectónicas que dificultan, entorpecen o impiden al sector con discapacidad o en situación de discapacidad para su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de servicios comunitarios.

REHABILITACIÓN. - Proceso de duración ilimitada, continuo, integral y con un objetivo definido encaminado a permitir que una persona con discapacidad o en situación de discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole los medios para modificar su propia vida.

VÍAS PÚBLICAS. - Todo espacio terrestre de uso común, destinado permanentemente al tránsito de personas con alguna discapacidad o en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo integral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones de la ley del presente reglamento.
- II. Promover el cumplimiento de los programas de asistencia, capacitación e inclusión a la vida productiva por conducto del DIF y del consejo municipal, para personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- III. Promover los actos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines del presente.

- IV. Apoyar a dependencias y entidades públicas y personas privadas en las acciones prioritarias para el desarrollo, e inclusión de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- V. Por conducto del sistema para el desarrollo integral de la familia de Navojoa y del consejo de inclusión municipal y las demás dependencias atentas a sus facultades, impulsarán la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad y también establecerán programas para personas con discapacidad o en situación de discapacidad, sin perjuicio de los regulados en el presente.
- VI. Otorgar reconocimiento público al mérito de personas físicas o morales que realicen acciones tendientes a eliminar barreras arquitectónicas y faciliten el libre tránsito o desplazamiento de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- VII. Partiendo de las bases internacionales de desarrollo urbanístico y arquitectónico, procurar que las licencias, autorizaciones y permisos que se otorguen, contemplen la facilidad de movimiento y necesidades de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, para lo que habrá de emitir la reglamentación necesaria.
- VIII. Difusión y el respeto de los derechos, así como el fomento de programas de apoyo y atención especializada para las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- IX. Procurar que en los proyectos de desarrollo y en el programa municipal de desarrollo urbano, se contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de barreras físicas.
- X. Implementar programas de vialidad que integren las necesidades de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- XI. Las demás que incidan en el desarrollo social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del sistema para el desarrollo integral de la familia de Navojoa en materia de personas con discapacidad o en situación de discapacidad las siguientes:

- I. Constituir el consejo municipal para la inclusión social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- II. Por conducto del consejo establecer acciones específicas de coordinación, con los sectores público, social y privado para buscar beneficios a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad y lograr su plena integración a la vida productiva.
- III. Establecer políticas, estrategias y lineamientos, para promover y orientar los procesos en materia de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

- IV. Organizar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, a fin de que logren su inclusión y desarrollo social.
- V. Orientar a las familias de personas con discapacidad o en situación de discapacidad y a la sociedad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos que a ellos les corresponden de acuerdo a la Ley.
- VI. Las demás que se le confieran en los términos de Ley.

CAPITULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 6.- El consejo municipal es un órgano técnico y de organización coadyuvante del sistema del desarrollo integral de la familia de Navojoa, a través del cual se instrumentan y ejecutan programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas de beneficio de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del municipio de Navojoa, conjuntando esfuerzos del sector público y privado y de la sociedad civil, ello con el fin de contribuir a la atención e inclusión de las personas de dicho sector.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento de Navojoa constituirá el consejo municipal, conforme a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Inclusión del Estado de Sonora:

- a) Un presidente, que será el director del DIF Navojoa, quien será el representante legal del consejo;
- b) Un vocal ejecutivo, quien deberá ser persona con discapacidad, y con prestigio social como trabajador comunitario;
- c) Un secretario;
- d) Hasta cinco vocales gubernamentales;
- e) Hasta cinco vocales ciudadanos;
- f) Hasta cinco vocales de la iniciativa privada;

ARTICULO 8.- Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley, se le confieren al Consejo las siguientes:

- I. Conjuntamente con DIF municipal, elaborar y evaluar programas para personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- II. Elaborar el programa operativo anual, y realizar por conducto del presidente evaluaciones trimestrales de las metas y objetivos establecidos en dicho programa, de lo que habrá de rendirse un informe.

- III. Elaborar un programa de trabajo anual, de cuyos resultados habrá de rendirse informe a su conclusión, sin perjuicio de los informes trimestrales sobre el estado que guarda el ejercicio vigente.
- IV. Apoyar la participación y organización de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad en el municipio de Navojoa.
- V. Procurar la inclusión social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad a la vida productiva.
- VI. Promover la modificación a la reglamentación municipal, procurando la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- VII. Integrar el padrón municipal de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del municipio de Navojoa, y gestionar la credencial correspondiente a su debida identificación.
- VIII. Coordinar, concertar, promover, orientar y ejecutar los programas que se regulan en el presente y los que se crean en forma temporal.
- IX. Integrar expedientes individuales de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, dando seguimiento a los mismos, a través de los cuales se evaluará el nivel de integración social y a la vida productiva de cada persona discapacitada.
- X. Turnar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad a instituciones y organismos especializados en materia de discapacidad física para su atención y valoración médica.
- XI. Promover la participación comunitaria en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de discapacidad.
- XII. Orientar a la sociedad en general y a las familias de personas con discapacidad o en situación de discapacidad en materia de convivencia, apoyo y tratamiento de las mismas.
- XIII. Proporcionar al ayuntamiento las bases internacionales de desarrollo urbano y arquitectónico, que eliminen las barreras físicas para las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- XIV. Promover y apoyar el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- XV. Elaborar convenios de coordinación.
- XVI. Los demás que le confiere la ley, así como las que le confiera el ayuntamiento y el DIF del municipio de Navojoa.

SECCIÓN SEGUNDA INCLUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 9.- El consejo municipal, durará en sus funciones tres años que coincidirán con el período del gobierno municipal, sus cargos son de carácter honorífico a excepción del vocal ejecutivo, el secretario, además del personal

que proponga el consejo y apruebe el DIF municipal, con base en sus posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 10.- El presidente del consejo es el representante legal del consejo municipal y tendrá voto de calidad en caso de empate en las sesiones; entre sus atribuciones, se encuentran las siguientes:

- I. Llevar la firma y representación legal del consejo municipal y con ello celebrar convenios de coordinación con dependencias y entidades de los diversos niveles de gobierno y sociedad e iniciativa privada;
- II. Proponer y aplicar medios a control de los recursos que reciba;
- III. Proponer al consejo el presupuesto anual, así como los medios para la aplicación y control de los recursos presupuestados y que perciba por cualquier concepto, incluyendo donaciones;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del consejo;
- V. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte el consejo;
- VI. Dirigir las actividades del consejo;
- VII. Proponer al consejo para su aprobación los planes, programas, políticas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VIII. Participar en la celebración de acuerdos y convenios que sean necesarios para cumplir las atribuciones del consejo;
- IX. Las demás que le confiera el reglamento y el consejo.

ARTICULO 11.- El vocal ejecutivo será propuesto en una terna, por las organizaciones de personas con discapacidad o en situación de discapacidad que estén debidamente constituidas y reglamentadas con todos los registros municipales y estatales y federales de personas con discapacidad o en situación de discapacidad; el cual será nombrado por el presidente municipal, su salario se determinará en el presupuesto de egresos del DIF Navojoa.

Entre las atribuciones del vocal ejecutivo se encuentran:

- I. Participar en la elaboración y evaluación de los programas para personas con discapacidad o en situación de discapacidad y dar seguimiento a los programas regulados en el presente;
- II. Promover la vinculación interinstitucional para la incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad;
- III. Establecer los mecanismos de comunicación recíproca con las autoridades estatales y federales;
- IV. Promover la concertación con los sectores público, social y privado;
- V. Ser el vínculo con el DIF municipal;
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento y el consejo.

ARTÍCULO 12.- El secretario será designado por el consejo a propuesta de las organizaciones de las de personas con discapacidad o en situación de discapacidad, quien deberá contar con experiencia y conocimiento en dicho

sector social; su salario se determinará en el presupuesto de egresos de DIF Navojoa.

Entre las atribuciones del secretario, se encuentran:

- I. Formular el programa de trabajo anual del consejo y los informes;
- II. Coordinarse con el vocal ejecutivo y el presidente para el eficaz funcionamiento del consejo;
- III. Convocar a petición del presidente o de las dos terceras partes del consejo;
- IV. Emitir opinión sobre los asuntos que asienten en las mismas;
- V. Proponer la actualización normativa;
- VI. Procurar el cumplimiento de los programas;
- VII. Llevar y mantener actualizado el libro de actas y los expedientes que se formen a personas con discapacidad o en situación de discapacidad y el archivo del consejo;
- VIII. Formar el padrón municipal de personas con discapacidad o en situación de discapacidad;
- IX. Tomar lista y verificar el quórum de las sesiones del consejo;
- X. Elaborar las actas de las sesiones del consejo y recabar las firmas de quienes en ella hubieran participado;
- XI. Proporcionar la información que conforme a derecho hubiere solicitado persona con derecho.

ARTÍCULO 13.- Los vocales gubernamentales serán hasta cinco, designados por el presidente municipal, participando los presidentes de la comisión de asistencia social y la salud pública, su encargo es honorífico.

ARTÍCULO 14.- Los vocales ciudadanos serán hasta cinco, designados por el ayuntamiento de Navojoa a propuesta de organizaciones de personas con discapacidad, su cargo es honorífico.

ARTÍCULO 15.- Los vocales de iniciativa privada serán hasta cinco representantes de organismos, asociaciones o cámaras empresariales, propuestos por ellos mismos y designados por el H. ayuntamiento de Navojoa.

ARTÍCULO 16.- Los vocales asistirán a las sesiones con voz y voto y propondrán programas de atención a personas con discapacidad o en situación de discapacidad y contribuirán a incrementar los fondos que conforman el presupuesto del consejo municipal, teniendo así mismo facultad para proponer al consejo las acciones tendientes a la inclusión social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, intervenir en la formulación del programa de trabajo del consejo y las demás que se les encomiende.

ARTÍCULO 17.- El consejo municipal tomará sus acuerdos en asamblea, previa convocatoria pública a sus miembros; para que sean válidas las sesiones y acuerdos de la asamblea se requiere además que la convocatoria la suscriba el presidente o el secretario y que asistan a la sesión el presidente, el vocal ejecutivo, el secretario, al menos un vocal gubernamental, al menos un

vocal ciudadano y al menos un vocal de la iniciativa privada; en caso de que no se conforme el quórum precitado sin necesidad de convocatoria pública, la siguiente sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior a la citación pública.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos del consejo municipal, se tomarán por la mayoría de los asistentes a las sesiones, y en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del consejo serán ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 20.- En las sesiones ordinarias se aprobará el orden del día, en el que invariablemente se contemplará la aprobación y firma en su caso del acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria deberá suscribirse por el presidente o por el secretario y deberá publicarse en cualquier medio de comunicación en el municipio de Navojoa, con lo que surtirá efectos de notificación a cada consejero, publicación que deberá hacerse al menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración misma.

ARTÍCULO 22.- El secretario llevará y asentará el libro de actas y el control de asistencias.

ARTÍCULO 23.- El consejo municipal para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal que permita el presupuesto de egresos del DIF Navojoa, donde se contemple además del vocal ejecutivo al secretario y así como el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 24.- El ayuntamiento a través del DIF Navojoa, asignará al consejo municipal los recursos que le correspondan para su funcionamiento; el consejo podrá percibir además donaciones, aportaciones y cuotas de recuperación, los que ingresarán al DIF Navojoa, quien los destinará precisamente a las necesidades que le instruya el consejo de inclusión municipal.

CAPÍTULO TERCERO SERVICIOS

ARTICULO 25.- El consejo municipal de inclusión de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad tendrá por fin, desarrollar y ejecutar los programas que enseguida se regulan y todos aquellos que sean necesarios para prestar actividades básicas de asistencia social a personas con discapacidad o en situación de discapacidad, y los que sean necesarios para promover la educación y capacitación, todo ello con el fin de promover la

igualdad en la oportunidad laboral y fomentar todo tipo de mecanismos y programas para lograr su inclusión a la sociedad y a la vida productiva.

ARTÍCULO 26.- El consejo municipal, prestará los siguientes servicios:

- I. Evaluar y en su caso canalizar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad a las instancias médicas, de igual manera darle seguimiento y solución correspondientes.
- II. Proporcionar apoyo y orientación psicológica a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, tomando en consideración sus características personales, motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales.
- III. Brindar apoyo y en su caso, canalizar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad para la asistencia médica, jurídica, habilitación y rehabilitación, así como canalizarlas a las dependencias, organismos, y entidades del gobierno estatal y federal, e incluso a las instituciones privadas.
- IV. Apoyar en la gestión para la adquisición y mantenimiento de prótesis y en general equipos que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- V. Establecer en coordinación con las dependencias, organismos y entidades del gobierno estatal y federal competentes en la materia, mecanismos de información sobre salud reproductiva.
- VI. Establecer las acciones para facilitar el ingreso a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, a los espacios públicos y a los privados con acceso a la población en general.
- VII. Gestionar que las personas con discapacidad o en situación de discapacidad gocen de una educación de calidad en igualdad de circunstancias que el resto de la población, en la forma que señalan las leyes en materia educativa.
- VIII. Diseñar las actividades recreativas, deportivas y culturales de las personas con alguna discapacidad o en situación de discapacidad.
- IX. Canalizar a las personas con alguna discapacidad a las diversas instancias deportivas para que desarrollen sus aptitudes.
- X. Propiciar la inclusión de las personas con alguna discapacidad a los grupos de expresión cultural y artística.
- XI. Fomentar la formación y capacitación técnica y profesional a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad mediante cursos.
- XII. Orientar y capacitar en materia ocupacional productiva a aquellas personas con discapacidad o en situación de discapacidad, que estén en aptitud de incorporarse a los grupos de adiestramiento que tiene a su cargo o a las academias municipales.
- XIII. Promover en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales el autoempleo, mediante la promoción de microempresas y empresas familiares, así como buscar los mecanismos que les permitan emplearse a sí mismos.

- XIV.** Promover las medidas de seguridad y protección en el trabajo.
- XV.** Promocionar entre los diversos sectores de la población los productos que elaboren los trabajadores con discapacidad o en situación de discapacidad, así como los servicios prestados por ellos.
- XVI.** Realizar un padrón de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales, se les otorguen los incentivos y facilidades que determinen el presente y demás ordenamientos.
- XVII.** Prestar el apoyo legal gratuito a toda persona con alguna discapacidad que lo requiera, previo el estudio socioeconómico correspondiente.
- XVIII.** Promover los conceptos de salud reproductiva a la población en edad fértil, así como fomentar la detección oportuna en el recién nacido de alguna discapacidad; y
- XIX.** Los demás servicios que el ayuntamiento, el presidente municipal y el DIF municipal consideren necesarios, para el desarrollo e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO

ARTICULO 27.- Para asegurar la prestación del servicio de identificación y organización de personas con discapacidad o en situación de discapacidad se instituye como programa obligatorio y permanente el de empadronamiento.

ARTÍCULO 28.- El programa de empadronamiento es un programa permanente del consejo municipal y se ejecuta con la participación del vocal ejecutivo y secretario; la credencial con la debida identificación se gestionará en el sistema de desarrollo integral de la familia del estado de sonora.

ARTÍCULO 29.- El programa de empadronamiento es un proceso que comprende diversas actividades y se inicia con el empadronamiento ante el secretario, donde se conforma el expediente de cada empadronado y se gestiona la credencialización y su actualización; posteriormente a ello se realiza un estudio de trabajo social y un análisis psicológico a cargo del vocal ejecutivo.

ARTICULO 30.- La finalidad de este programa es el procurar el padrón de personas con discapacidad o en situación de discapacidad y conformar el expediente en cada caso, buscando recabar la mayor información sobre el tipo de discapacidad, situación socioeconómica y todas aquellas que sean necesarias para evaluar la discapacidad y necesidad de la persona para su inclusión a la sociedad y a la vida productiva.

Para conformar el padrón requiere se proporcione la siguiente información:

Petición por escrito de persona interesada expresando sus consideraciones, la que servirá de sustento para conformar el expediente de la persona y donde además de los datos anteriores se debe contener la siguiente documentación:

Acta de nacimiento, dos fotos tamaño credencial, cédula única del registro de población; al expediente se agregará además el análisis elaborado por un trabajador social, certificado de discapacidad, y el correspondiente estudio psicológico, con lo que inicialmente se conformará el expediente de mérito.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMAS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 31.- Los programas asistenciales permanentes son: apoyo psicológico y trabajo social; rehabilitación; ayudas funcionales; despensas; recreación y eventos.

A excepción del programa de rehabilitación que se presta por instituciones competentes diversas a la autoridad municipal, todos los programas asistenciales se prestan en forma directa por el consejo municipal.

ARTÍCULO 32.- El programa de apoyo psicológico y trabajo social, consiste en prestar la asistencia profesional en forma permanente a las personas con discapacidad y estará a cargo del secretario.

ARTÍCULO 33.- El programa de rehabilitación consiste en prestar la atención y el servicio necesario para asegurar que las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, sean trasladadas de su domicilio a los centros de rehabilitación; ese servicio se prestará a través del transporte adaptado, mediante un programa de rutas y horarios del transporte, a cargo del vocal ejecutivo.

ARTÍCULO 34.- El programa de ayudas funcionales, consiste en proporcionar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, en comodato o donación, bienes muebles tales como:

Sillas de ruedas, carrolas, andaderas, muletas, bastones y camas de hospital. Así mismo, proporcionar en forma parcial o total apoyos económicos para la compra de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos y dispositivos de carácter médico que requieren las personas con discapacidad o en situación de discapacidad sujetos de asistencia social; dicho programa estará a cargo del vocal ejecutivo.

ARTÍCULO 35.- El programa de despensas consiste en proveer de despensas a bajo costo o sin costo alguno a personas con discapacidad o en situación de discapacidad, sujetas de asistencia social, sobre la base de la adquisición de despensas de los programas de DIF sonora o la compra de despensas especiales cuando la persona así lo requiera, y opera bajo el siguiente

mecanismo: se realiza visita domiciliaria, y se practica estudio socioeconómico y se resuelve en consecuencia; dicho programa estará a cargo del secretario.

ARTÍCULO 36.- El programa de recreación y eventos, consiste en llevar a cabo actividades recreativas y artísticas, así como eventos culturales sobre la base de convocatorias de nivel nacional, estatal y municipal, y llevar a cabo eventos organizados por el propio consejo, para lograr la inclusión, el esparcimiento y la cultura de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad y opera en coordinación con las instituciones competentes, dicho programa estará a cargo del secretario.

SECCIÓN TERCERA PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 37.- El programa de educación y capacitación consiste en facilitar la educación que se demande, sea especial, básica, media y superior; dichos programas estarán a cargo del vocal ejecutivo y consistirán en fomentar la capacitación técnica para integrar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad a la vida productiva y buscar su superación educativa.

Se procurará que las personas con alguna discapacidad auditiva o visual, tengan acceso a la información que se proporcione a la población en general; Procurar que al menos en una biblioteca pública municipal se cuente con ejemplares en sistema braille y audio-libros para invidentes y videoteca con películas subtituladas para personas con problemas auditivos y en general con las adaptaciones especiales y el equipo necesario para prestar el servicio a la población con discapacidad que lo requiera.

ARTÍCULO 38.- Para llevar a cabo el programa que nos ocupa, se procurará la concertación con instituciones educativas del sector público y privado para fomentar la capacitación y educación de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

SECCIÓN CUARTA PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO A EMPRESAS PRODUCTIVAS

ARTICULO 39.- Este programa permanente de fomentar el empleo consiste en implementar la bolsa de trabajo, en la cual se contará con el expediente de la persona con discapacidad o en situación de discapacidad, incluyendo el certificado de evaluación de aptitudes expedido por el centro de rehabilitación y educación estatal o institución competente y la firma de convenios con instituciones públicas y privadas, para que se incluya en sus plantas laborales a

personas con discapacidad o en situación de discapacidad y estará a cargo del vocal ejecutivo.

Se procurará concertar con los sectores públicos y privado, para que se otorgue seguridad de emplear a personas con discapacidad o en situación de discapacidad, atendiendo a la capacidad y facultades con que cuente.

ARTICULO 40.- El programa permanente de fomento a empresas productivas consiste en fomentar las microempresas y estará a cargo del secretario; dicho programa opera bajo el siguiente mecanismo: conformar una bolsa de trabajo para personas con discapacidad o en situación de discapacidad, buscando la coordinación con los tres niveles de gobierno y con el sector privado; así como apoyos económicos, para operar una microempresa o una empresa progresiva que incluya en su planta laboral a personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

SECCIÓN QUINTA PROGRAMA DE FOMENTO A LA VIVIENDA

ARTICULO 41.- El programa permanente de fomento a la vivienda, consiste en procurar una vivienda digna y adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, buscando la participación de los tres niveles de gobierno, profesionales de la construcción y cámaras empresariales de este ramo, para la adquisición, construcción o remodelación de viviendas, y estará a cargo de vocal ejecutivo; opera bajo el siguiente mecanismo: gestión ante los tres niveles de gobierno, para que en los diversos programas de vivienda se contemple la necesidad de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, procurando la construcción de vivienda digna, sin barreras arquitectónicas interiores o exteriores.

SECCIÓN SEXTA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 42.- Entre los programas permanentes de prevención y seguimiento, se encuentra el de la facilitación de servicios, mismo que se presta a través de centros comunitarios y consiste en capacitar a la sociedad y buscar la cercanía con los servicios y las funciones del gobierno y administración municipal; estará a cargo del secretario y opera bajo el siguiente mecanismo: se forman grupos de personas y se presta la capacitación requerida; a través de la gestión con diversos niveles de gobierno, se procurara facilitar los servicios y funciones a la ciudadanía.

ARTICULO 43.- También entre los programas permanentes de prevención y seguimiento, está el de constituirse en inspectores del ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos técnicos, para eliminar las

barreras urbanas y arquitectónicas, proponiendo al ayuntamiento en su caso, reformas al reglamento de construcción, todo ello con el fin de lograr la inclusión al desarrollo cotidiano social de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

El presente Reglamento Municipal para el Consejo de Inclusión y Desarrollo para las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad, fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de agosto del año 2023, bajo el Acuerdo Número (278) del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Presidente Municipal C. Jorge Alberto Elías Retes; el secretario del H. Ayuntamiento C. Lic. Miguel Lagarda Flores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. MIGUEL LAGARDA FLORES.





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII19VIII-04092023-BB70CEBE8

